

JGE56/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MODIFICACIONES AL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, AUTORIDAD EN LA MATERIA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVO, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
2. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
3. QUE EN EL TITULO SEGUNDO DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTRE LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL

ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE HABRA DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS – EL DE LA FUNCION DIRECTIVA Y EL DE TECNICOS - ESTRUCTURADOS POR NIVELES O RANGOS; QUE PARA INGRESAR A ESTOS LOS ASPIRANTES DEBERAN ACREDITAR REQUISITOS PERSONALES, ACADEMICOS Y DE BUENA REPUTACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION CORRESPONDIENTES; QUE TAMBIEN SERAN VIAS DE ACCESO A LOS CUERPOS DEL SERVICIO EL EXAMEN O CONCURSO; QUE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DEPENDERA DE LA ACREDITACION DE LOS EXAMENES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION Y DESARROLLO, ASI COMO DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ANUAL.

4. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SON FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACION; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACION, O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACION, INCLUYENDO LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR LAS PRACTICAS EN LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
5. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE PLAZAS Y EL ACCESO AL SERVICIO. LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.
6. QUE PARA EL CASO DE LA OCUPACION DE LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 62 DE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA, EL CONSEJO GENERAL DEBERA APROBAR UN MODELO ESPECIAL DE CONCURSO DE INCORPORACION

EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS PLAZAS, COMO UNICA VIA PARA CUBRIR DICHOS CARGOS, A EXCEPCION DE LOS CASOS DE READSCRIPCION, DISPONIBILIDAD Y VACANTES DE URGENTE OCUPACION.

7. QUE LA FRACCION I DEL PRECEPTO LEGAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR FACULTO AL CONSEJO GENERAL PARA APROBAR EL PASADO 17 DE ABRIL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION Y ESTABLECIO LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBIAN REGIR LOS PROCESOS PARA LLEVAR A CABO LA SELECCION DE CANDIDATOS, LA REALIZACION DE ENTREVISTAS, LA APLICACION DE EXAMENES Y LA DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO, DERIVADOS DEL CONCURSO.
8. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DEL ESTATUTO LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PRESENTO A LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA OCUPAR VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL DERIVADO DE LA APROBACION DEL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
9. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PREVIA OPINION DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EXPRESADA EN LA SESION DEL 10 DE JUNIO DEL 2002, HA ESTIMADO CONVENIENTE SE REALICEN MODIFICACIONES AL MODELO DE OPERACION APROBADO EL PASADO 17 DE ABRIL Y QUE HA SIDO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE

INSTRUMENTO, PARTICULARMENTE EN SUS APARTADOS II.3, SOBRE LA “ETAPA DE EXAMENES PREVIOS DE CONOCIMIENTOS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL”, Y III.4, RELATIVO A LA “CALIFICACION FINAL”, A EFECTO DE PRECISAR Y REAFIRMAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS EN LA ULTIMA FASE DEL CONCURSO DE INCORPORACION, ESPECIFICAMENTE, SE PRETENDE QUE LA CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN FUNCION DEL CARGO Y LA DE LAS ENTREVISTAS TENGA UNA PONDERACION EQUIVALENTE AL 50 POR CIENTO RESPECTO DE LA CALIFICACION FINAL DE TODOS LOS CONCURSANTES, SEAN EXTERNOS O INTERNOS. POR TAL MOTIVO, ES PROCEDENTE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APRUEBE ESTA PROPUESTA DE MODIFICACIONES, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN ACTO POSTERIOR EL CONSEJO GENERAL DECIDA SOBRE SU INCORPORACION FORMAL AL MODELO DE OPERACION MENCIONADO.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 PARRAFO 1; 80, PARRAFOS 1 Y 2, 82, PARRAFO 1, INCISO b); 89, PARRAFO 1, INCISOS c) Y u); 167 y 168 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3 FRACCION IV; 4 FRACCION I; 14, FRACCION III; 18 FRACCION V; 34; 35; 36; 37 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MODIFICACIONES AL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR ESE ORGANO DE DIRECCION EL 17 DE ABRIL DEL 2002, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACION SE INDICA:

II. PRIMERA FASE

3. ETAPA DE EXAMENES PREVIOS DE CONOCIMIENTOS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL.

“DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 DEL ESTATUTO, LOS ASPIRANTES QUE AUN NO PERTENECEN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DESEAN ACCEDER A LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE INCORPORACION, DEBERAN APROBAR LOS EXAMENES PREVIOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRIMERA FASE, LOS CUALES NO SERAN PROMEDIADOS CON LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN LA SIGUIENTE FASE”.

III. SEGUNDA FASE (DE OPOSICION)

4. CALIFICACION FINAL.

“LA DESPE PROMEDIARA LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO, ASI EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES (INCLUYENDO LOS MERITOS EXTRAORDINARIOS PARA LOS ASPIRANTES INTERNOS) TENDRA UN PESO PONDERADO DE 50% Y LAS ENTREVISTAS 50%”.

SEGUNDO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA LO CONDUCENTE A EFECTO DE EMITIR EN SU OPORTUNIDAD LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.